



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 26 OCT 2021

PROCESO – EJECUTIVO SINGULAR RAD. NO.: 1110013103003**20180003700**

Visto el informe secretarial que antecede y los memoriales allegados por la parte demandada, se dispone:

Primero: Téngase en cuenta que la demandada Luz Stella Ariztizabal Murcia se notificó personalmente mediante apoderado judicial, quien dentro del término contestó demanda y presentó excepciones de mérito y dió cumplimiento al parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al traslado de la misma al demandante, quien no recorrió traslado alguno.

Segundo: Se reconoce personería al abogado Robert David Mayorga garcia como apoderado de la demandada Luz Stella Ariztizabal Murcia, en los términos del poder conferido.

Así las cosas y no habiendo prueba alguna que practicar, en firme la presente decisión ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

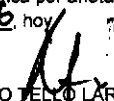

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 16, hoy

27 OCT. 2021


PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario

L.U.